

BASES ADMINISTRATIVAS DE FUNCIONAMIENTO DE FERIA NAVIDEÑA CERRO NAVIA, AÑO 2025

1.- ASPECTOS GENERALES:

La Feria Navideña tiene por finalidad entregar un espacio a las y los vecinos para adquirir regalos de fin de año, promoviendo simultáneamente la generación e incremento de ingresos para personas u organizaciones de la comuna. Para su desarrollo, regirá la Ordenanza Municipal Nº 02 sobre funcionamiento de Feria Navideña (24 de agosto de 2017) y sus modificaciones, además de las presentes Bases Administrativas de Funcionamiento.

Se realizará evaluación de experiencia y desempeño a comerciantes que participaron en la versión año 2024 manteniendo su postura buscando mantener el ordenamiento, buen desempeño y el desarrollo económico de los emprendedores. Esta evaluación se desarrollará por matriz de evaluación indicada en el punto 9.1 de las presentes bases.

2.- DIFUSIÓN DE BASES FERIA NAVIDEÑA 2025

Fecha: Las bases estarán disponibles desde el 21 de octubre de 2025.

Lugar: Descargables en www.cerronavia.cl desde el 21 de octubre de 2025, a las 15:30 horas.

3.- NORMAS GENERALES FERIAS NAVIDEÑAS

Feria Navideña: Se entenderá por Feria Navideña al comercio temporal en un bien nacional de uso público, que se ejerza exclusivamente en el mes de diciembre de cada año, en las horas y lugares expresamente determinados por la Municipalidad a través de las presentes bases administrativas de funcionamiento y de la Ordenanza Municipal Nº 02, de fecha 24 de agosto de 2017. Se regirá por la Ordenanza Municipal correspondiente que regula el ejercicio respecto de esta feria y por las disposiciones de las Ordenanzas Comunes sobre Medio Ambiente y aquellas sobre Permisos y Concesiones de Bienes Municipales y Nacionales de Uso Público y Concesiones de Servicios Municipales.

3.1.- DE LOS RUBROS:

Los rubros permitidos para su comercialización en la Feria Navideña de la Comuna, comprende las siguientes categorías:

1. Juguetes de todo tipo, que no estén prohibidos por la Autoridad Sanitaria
2. Artículos eléctricos, tales como guirnaldas navideñas, equipos y juegos electrónicos, debidamente certificados.
3. Pesebres Navideños.
4. Productos artesanales y típicos.

5. Artículos como discos, CD, DVD, Videos y otros análogos en formato original y legal.
6. Confites y bebidas.
7. Plantas, flores y accesorios.
8. Artículos de Bazar.
9. Cosmética y perfumería.
10. Vestuario en general.
11. Menaje.
12. Venta de calzado en general.
13. Pinturas al óleo o acuarela, en general artesanía en pintura.
14. Estampados en textiles y cerámicas.
15. Masajes, tatuajes con henna.
16. Venta de servicios domésticos (telefonía, cable, cementerio, etc.).
17. Accesorios para mascotas (animales), como correas, collares etc.
18. Salones de belleza

3.2 DE LA MANIPULACIÓN, VENTA Y EXPENDIO DE ALIMENTOS:

Los carros, puestos destinados a la venta de alimentos perecibles a continuación, deberán cumplir con las disposiciones de la SEREMI de Salud para la manipulación, expendio y venta de productos, de la Superintendencia de Electricidad y Combustible (SEC), además de la normativa de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, a través del Departamento de Higiene, Control y Gestión Ambiental. La siguiente disposición regirá para todos los puestos que vendan alimentos como, por ejemplo:

1. Venta de alimentos (Churros, emparedados, sopaipillas, empanadas fritas y de horno, completos, papas fritas etc.), en general cualquier alimento con características de fritura que sea manipulado por el vendedor.
2. Mote con huesillo.
3. Helados de máquina y/o envasados.
4. Cocinerías ambulantes, con la debida certificación sanitaria.
5. Venta de completos.
6. Fritura de masas con y sin relleno.
7. Carros de venta de té, café y emparedados.
8. Toda otra manipulación y venta de alimentos perecibles.

La localización de los puestos que puedan realizar esta venta de producto deberá además contar con la aprobación de la Dirección de Desarrollo Económico Local. Aquellos/as comerciantes que requieran electricidad para conservar alimentos, manipular alimentos y/o utilizar cualquier tipo de artefactos eléctricos, **deberán contar**

con sistema de electricidad autónomo, en ningún caso podrán conectarse al sistema de red eléctrico domiciliario.

Se sugiere el uso de generador eléctrico tipo **INVERTER SILENCIOSO** o **DE BAJA GENERACIÓN DE RUIDO**

Los comerciantes del rubro alimentos, deberán participar en **charla de manipulación de alimentos de carácter obligatoria y realizada por el Departamento de Higiene de la Municipalidad más DIMAO. Esto debido a la puesta en marcha de la Ley de PUSU (Plásticos de Un Solo Uso)**. La fecha será entregada posterior a la asignación de la postura. Se deberá analizar la instalación de estos puestos en función de las zonas de alto flujo de personas, sean estas: esquina de Petersen con S. Gutiérrez; Petersen con Lazzarini, Costanera con Petersen entre otros y se evaluará concentrar su funcionamiento de manera conjunta, en forma similar a un patio de comida.

3.3 DE LAS PROHIBICIONES:

Durante el funcionamiento:

1. Prohibición Generación de Ruidos Molestos, mediante parlantes con música alto volumen, gritos, maquinarias ruidosas, etc.
2. Prohibición de generación de basura. Los locatarios deberán dejar el puesto **limpio y la basura en bolsas**, no podrán derramar líquidos en el puesto de trabajo ni en el entorno inmediato
3. Prohibido No exhibir correctamente número de puesto, patente y código de QR, estos deben estar siempre de manera visible en la cara frontal del toldo.
4. Prohibido utilizar generadores eléctricos en los locales que no lo requieran para el propio funcionamiento, los generadores deben cumplir lo especificado en el punto 3.2 de las presentes bases.

Queda prohibida la venta de los siguientes tipos de productos:

1. Cualquier tipo de bebidas alcohólicas, independiente de su graduación, tales como cerveza, sidra, espumante (champaña), cola de mono, etc., y en cualquier tipo de envase.
2. Artículos de toda naturaleza que no sean originales o sean ilegales.
3. Máquinas Tragamonedas o calificados como de habilidad y/o destreza
4. Ningún tipo de arma de fogeo o real, calificadas como tal por la autoridad competente, sean estas además elementos, tales como, de defensa personal, gas pimienta, manoplas, bastones retráctiles, cuchillos de camping, supervivencia o defensa personal. Sólo se pueden comercializar cuchillos de cocina los cuales deben estar siempre en la caja, y en algún tipo de mostrador vertical detrás del mesón de exposición entre el vendedor y el cliente.
5. Venta de alimentos crudos y cocidos relacionados con productos del mar, mariscales, mariscos al vacío, ceviches y otros que no cuenten con la autorización sanitaria correspondiente.
6. Presencia activa y en uso de forma permanente, de juegos electrónicos, tales como consolas de videojuegos de todo tipo, tales como los señalados en la Ordenanza

Comunal N° 02, de fecha 24 de agosto de 2017, y otros análogos.

7. Venta de cualquier tipo de medicamentos especificados según la ley vigente.
8. Venta de todo tipo de lácteos, con excepción de aquellos autorizados formalmente con la certificación sanitaria, y/u otorgada por el Departamento de Higiene, Control y Gestión Ambiental de la Municipalidad de Cerro Navia.
9. Venta o exhibición de cualquier tipo de animales, vivos o muertos.
10. Todo tipo de productos prohibidos de comercializar por la autoridad competente (SEC, SEREMI de salud, entre otros).
11. CD, DVD no originales, pendrive con música, que incumplan las normativas de Derechos de Autor.
12. Artículos nocivos para la salud.
13. Otros productos que la legislación nacional prohíba.
14. Venta de cigarros.
15. Venta de fuegos artificiales.
16. Venta de abarrotes.

3.4.- DE LAS POSTURAS ASIGNADAS

3.4.1.- Del uso de la postura asignada:

El permiso de uso que determina la postura autorizada para el ejercicio de este comercio es personal, intransferible y esencialmente revocable. Los puestos deberán ser atendidos personalmente por quien solicitó el respectivo permiso y deberá ser ejercida en el lugar de funcionamiento o puesto que se le asignará al momento de su inscripción para participar de la feria navideña. No estará permitida la exhibición de productos fuera de los límites de su postura. El uso de generadores eléctricos solo está destinado a los rubros que para el desempeño de su actividad comercial lo requieran, tales como, alimentos, artículos electrónicos, impresión de fotografías y venta de luces navideñas, además, el generador debe cumplir con las características especificadas en el punto 3.2 de las presentes bases. Todo comercio que no requiera alimentar dispositivos de energía eléctrica para su funcionamiento, deberán proveerse de luces recargables o baterías para evitar la generación innecesaria de ruidos.

Los puestos deberán ser atendidos personalmente por sus titulares para ejercer la actividad autorizada en el lugar de funcionamiento o postura que le ha sido asignado, quedando expresamente prohibido respecto de toda circunstancia vender, arrendar o ceder a cualquier título y/o explotarlos a terceras personas, sin perjuicio de la existencia de ayudantes, los que ante toda circunstancia deberán estar acompañados por el titular, la reiteración en más de dos ocasiones de esta falta será causal de caducidad del permiso.

Para este año, se exigirá la exhibición de la siguiente información en el puesto:

Número de Puesto: se deberá exhibir durante todo el funcionamiento, el número de puesto de la postura, antecedido por la inicial del tramo, por ejemplo, puesto 150 de

Petersen debe exhibir “P 150”

Código QR: se deberá exhibir además, durante todo el funcionamiento, el código QR facilitado al correo electrónico del participante feria navideña, debiendo quedar como la siguiente imagen:



Se debe exhibir impreso en papel, y protegido en fundas plásticas, o impreso en algún material resistente que no se deteriore durante la ejecución de la feria navideña, quienes no cuenten con la correcta exhibición de esto podrán ser notificados e infraccionados.

3.4.2.- Del derecho a uso del puesto asignado

Una vez que se ha girado el permiso y pagado el mismo, el locatario/a tendrá derecho a hacer uso de postura en bien nacional de uso público determinado posteriormente a su inscripción, en las fechas de funcionamiento de feria navideña. En caso de que el/la comerciante no pague su permiso en fechas informadas en la notificación de inscripción al correo electrónico, quedará sin efecto el permiso otorgado, cuya postura podrá ser reasignada a nuevo interesado/a.

Adicionalmente si por alguna razón, el locatario no puede hacer uso de este, no será devuelto su pago en ninguna circunstancia, especialmente, considerando que los derechos cobrados por el Municipio ya habrán financiado las instalaciones y servicios indicados en el apartado 6° de estas bases, y que serán dispuestos para el uso de los contribuyentes y comerciantes de la feria.

4.- CARACTERÍSTICAS DEL LUGAR DE FUNCIONAMIENTO

El emplazamiento de la Feria Navideña 2025 corresponde a los siguientes tramos:

- Tramo 1: Calle Rolando Petersen, desde Costanera Sur hasta Mapocho.
- Tramo 2: Calle Salvador Gutiérrez, desde Rolando Petersen hasta La Estrella.
- Tramo 3: Calle Luis Lazzarini, desde Rolando Petersen hasta Huelén

5.- DE LAS CARACTERÍSTICA DE LA INFRAESTRUCTURA:

Las medidas de los puestos autorizados para los comerciantes de la Feria Navideña serán los siguientes, en función de los tramos que a continuación se detallan:

TRAMO 1 R.PETERSEN	METROS
Desde Costanera Sur hasta Salvador Gutiérrez, Desde Salvador Gutiérrez hasta Sao Paulo y desde J. Bautista Inostroza hasta Mapocho	3 x 2 metros
Desde Sao Paulo hasta J. Bautista Inostroza	4 x 2 metros
TRAMO 2 SALVADOR GUTIÉRREZ	METROS
Desde R.Petersen hasta Gaviao	4 x 2 metros
Desde Gaviao hasta la Estrella	3 x 2 metros
TRAMO 3 LUIS LAZZARINI	METROS
Desde R.Petersen hasta Huelén	3 x 2 metros

Cada participante deberá proveerse de un toldo (de acuerdo con la medida asignada), mesa, tablero o mesón y máximo dos sillas, para la exhibición y venta de los productos, como también, de lo necesario para la correcta exhibición del número de puesto y código QR. Cada día, el/la comerciante deberá retirar el toldo, mesas y sillas e instalarlo al día siguiente en el mismo espacio asignado por la Municipalidad. Será facultad de la Municipalidad, en caso de requerir ajustes en los metros, modificar lo señalado, en función del correcto desarrollo de la actividad.

6.- DE LOS SERVICIOS ASOCIADOS A FERIA NAVIDEÑA

El Municipio proveerá servicio de:

- Orientación
- Servicio de aseo.

Para el presente año no se considera conexión eléctrica municipal. Cada puesto que requiera energía deberá contar con sistema eléctrico autónomo conforme a la normativa. Se prohíbe la conexión a redes domiciliarias y tendidos artesanales. De producirse indisponibilidad de algún servicio, la Municipalidad iniciará acciones frente a proveedores y, resuelto aquello, podrá efectuar devolución proporcional, según cálculo de la unidad técnica

7.- DEL FUNCIONAMIENTO DE LA FERIA NAVIDEÑA:

Los participantes de la Feria sólo podrán ejercer el comercio en las fechas y horarios establecidos por el Municipio, los que se detallan a continuación:

7.1 FECHA DE INICIO Y TÉRMINO

- Fecha de inicio feria navideña: 08 de diciembre de 2025
- Fecha de término feria navideña: 23 de diciembre de 2025

Todo comerciante que tenga asignada una postura en feria navideña deberá cumplir con las fechas establecidas de funcionamiento, en caso de ausentarse, el Municipio revocará el permiso, sin derecho a devolución del pago efectuado. Sobre el pago de impuesto asociado, deberán declararlo ante el Servicio de Impuestos Internos directamente.

7.2 ASISTENCIA, HORARIO Y DÍAS DE FUNCIONAMIENTO

- Domingo a Jueves de 17:00 a 22:30
- Horas Viernes y sábado de 17:00 a 00:00 horas

Cada locatario/a deberá estar instalado y funcionando a más tardar a las 18:00 horas. Para el tramo Salvador Gutiérrez los jueves y domingos se inicia desde las 17:30 horas (para el jueves, estará supeditado a la instalación o no de ferias en emplazamiento, en caso de no trabajar jueves, el horario de instalación podrá ser desde las 17:00 horas).

En el caso de 3 ausencias consecutivas, el Municipio podrá eliminar su postura o reubicarla. En casos debidamente justificados y autorizados ante la Dirección de Desarrollo Económico Local, no aplicará esta sanción.

El ingreso de vehículos para la carga y descarga por concepto de instalación en la feria no podrá realizarse antes de 30 minutos del horario de inicio y 30 minutos posteriores al término de funcionamiento.

7.3. Exhibición de patente/permiso de uso.

Será obligación de todo comerciante tener su permiso debidamente pagado y mantenerlo en exhibición en el puesto de feria navideña, durante toda la jornada de funcionamiento, la cual se deberá exhibir junto con copia de cédula de identidad cada vez que se le solicite por parte de los Inspectores Municipales, Carabineros u otro agente fiscalizador del estado (SII, SAG, SEREMI Salud, etc.). Además deberá exhibir el número de postura y QR tal como se indica en el punto 3.4 de las presentes bases. En el evento de producirse imposibilidad absoluta del titular del permiso para atender personalmente su puesto de feria mediante antecedentes documentados, debidamente fundados y actuales, podrá solicitar el cambio de titular solamente respecto a él o la cónyuge y/u otro pariente por consanguinidad hasta de segundo grado en la línea recta o colateral, debiendo esta persona cumplir con los requisitos de postulación correspondiente y deberá autenticar el grado de parentesco ante la municipalidad. La solicitud y revisión de estos antecedentes deberá ser verificada por la Dirección de Desarrollo Económico Local en conjunto con la Dirección de Administración y Finanzas, y sólo una vez decretado el respectivo permiso, podrá ejercer la actividad el nuevo titular.

El titular de la patente está autorizado exclusivamente para ejercer la actividad comercial en el lugar o puesto asignado por la municipalidad, quedando expresamente prohibido ante toda circunstancia el extender sus instalaciones fuera de dicho espacio, como asimismo instalarse o hacer ocupación de otros lugares de funcionamiento dentro de la feria.

7.4 De Los Cobros

Según lo indicado por el artículo 21 de la ordenanza comunal sobre funcionamiento de ferias navideñas, El valor del permiso para ejercer actividades comerciales en la Feria Navideña será establecido de acuerdo a la Ordenanza sobre Derechos Municipales y a través de Patentes Comerciales dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas, según lo indicado en la ley de Rentas Municipales, a lo que se sumarán gastos operacionales.

Aquellas personas que soliciten la rebaja del permiso para feria navideña podrán realizarlo de acuerdo con lo establecido en el punto 9.1 de las presentes bases. Las rebajas serán aplicables por concepto de utilización de bien nacional de uso público. **Para los/as locatarios/rias que suban de la lista de espera, no podrán solicitar rebaja del permiso.**

8.- DE LAS SANCIONES:

Toda infracción a estas bases y/o a la ordenanza municipal nº 2 de ferias navideñas, será denunciada al Juzgado de Policía Local, el cual podrá aplicar sanciones hasta 5 UTM de conformidad con lo previsto en el artículo N° 12 de la ley N° 18.965, Orgánica Constitucional de Municipalidades, sin perjuicio de las sanciones que establece la normativa sanitaria y las que corresponden por aplicación de la Ley N° 19.496 sobre Normas de Protección al Consumidor.

Todo comerciante, ayudante, o quien se encuentre inclusive en calidad de acompañante en el puesto que al momento de la inspección, se encuentre consumiendo o bajo la influencia de alcohol o drogas, tipificadas como tales según las normativas vigentes, deberá ser denunciado a Carabineros de Chile y además sancionado el titular del puesto, con el término del permiso También se podrá revocar el permiso otorgado al comerciante que sea sorprendido cometiendo fraudes y/o negocios ilícitos, debiendo ser denunciado por estos hechos.

Asimismo, se procederá a revocar inmediatamente la asignación de puesto al comerciante que agrediera física o verbalmente a Inspectores Municipales, Carabineros, Policía de Investigaciones, o cualquier otra figura de fiscalización; o que en su defecto participaran en una riña o pelea con otro comerciante o persona natural en la Feria Navideña o sus inmediaciones sin perjuicio de la denuncia respectiva ante los Tribunales competentes, y las acciones legales pertinentes que se realicen a título personal.

Para la asignación de puesto o permiso para ejercer comercio en la Feria Navideña, se revisarán el comportamiento de los postulantes, en cuanto hubieren sido sancionados en años anteriores por alguna de las siguientes faltas señaladas a continuación:

1. Desobedecer las instrucciones municipales
2. Para el caso de contribuyentes de vía pública, ausencia injustificada durante el período anual 2025 por más de tres veces.
3. Contribuyentes infraccionados en la Feria Navideña 2023 y 2024.
4. En el caso de los comerciantes que cuenten con notificaciones durante el período anterior, se podrá analizar la posible no participación y/o la reubicación dentro de la misma feria.

9.- DE LA PARTICIPACIÓN:

Podrán participar a un emplazamiento a la Feria Navideña:

1. Contribuyentes Petersen que tengan emplazamientos en el Bien Nacional de Uso Público donde se ubica la Feria Navideña, quienes deberán tener al día el pago de su patente municipal.
2. Organizaciones comunitarias constituidas en conformidad a la ley 19.418 de Junta de Vecinos y demás organizaciones comunitarias de la Comuna de Cerro Navia.
3. Las Comunidades y Asociaciones indígenas establecidas en la Ley Indígena Nº 19.253, art. 7; que funcionen en la comuna Cerro Navia.
4. Agrupaciones de micro y pequeños empresarios formales o informales, registrados en el Departamento de Desarrollo Económico Local de la Municipalidad.
5. Personas naturales que residan en la comuna.
6. En caso de no completarse la cobertura con personas residentes de la comuna, podrán admitirse la postulación de personas naturales no

residentes en la comuna.

7. Tanto las organizaciones como las personas naturales que postulen sólo podrán acceder a un puesto en la feria.
8. En el tramo comprendido entre Salvador Gutiérrez hasta Gaviao, se dará una mayor ponderación a otros comerciantes de ferias libres que cuenten con sus patentes al día.

9.1.- DE LA POSTULACIÓN E INSCRIPCIÓN

Este año 2025, se realizará asignación de puntaje para el ordenamiento de la distribución física de la postura en la ejecución de la feria navideña, de acuerdo con los siguientes criterios:

Criterio	Puntos
Contribuyente BNUP	3
Participantes Feria Navideña	2
Nuevos	1

- **Contribuyentes de bien nacional de uso público** (contribuyentes persa Petersen) donde se emplaza feria navideña obtendrán 3 puntos.
- **Participantes feria navideña 2024**, que mantengan el mismo giro y sean residentes de la comuna obtendrán 2 puntos.
- **Nuevos participantes** obtendrán 1 punto.

Se ordenará por zonas la feria navideña, con el propósito de regular el ordenamiento y frecuencia de giros, como también, los niveles de venta de los participantes. Se destinarán las posturas de la siguiente manera:

3 puntos: Participarán en sector Petersen, por temas de ordenamiento de la ejecución y distribución de los giros en los tramos, se asignará la postura de manera de ser coincidente con la del BNUP de locatario de feria para mantener ordenamiento y control de frecuencia de giros en feria navideña.

2 puntos: Participarán en todo los tramos de ferias navideñas, sin embargo, por ordenamiento de la ejecución y distribución de los giros en los tramos, se asignará la postura coincidente con la asignación año 2024 para mantener ordenamiento y control de frecuencia de giros en feria navideña.

1 punto: Participarán en todos los tramos de ferias navideñas, asignando el tramo y la postura de manera aleatoria, siempre y cuando no coincida inmediatamente al lado de otra postura con el mismo giro.

La documentación solicitada será:

Contribuyentes Petersen: Todas las patentes asociadas al rut deben estar al día en el pago (a la fecha de la postulación) y cédula de identidad vigente.

Participantes feria navideña 2024: certificado de residencia o documento que acredite domicilio a nombre del postulante (cuentas servicios básicos, registro social de hogares) y cédula de identidad vigente.

Postulantes nuevos: Registro Social de Hogares que acredite domicilio a nombre del postulante, cédula de identidad vigente.

Postulantes a rebaja: Se realizará postulación a rebaja a todos los postulantes que a través del formulario así lo soliciten, y que presenten 40% de vulnerabilidad en RSH. Los postulantes deberán responder un formulario adicional en el proceso de inscripción e incorporar el registro social de hogares con 40% de vulnerabilidad en su postulación para optar al beneficio el cual estará sujeto a evaluación y disponibilidad del Departamento de Asistencia Social, perteneciente a la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO) de la I. Municipalidad de Cerro Navia.

Nota: El proceso a la rebaja podrá generar demoras en la emisión del permiso, como también, podrán ser citados al Departamento de Asistencia Social para entrevista de evaluación o entrega de antecedentes adicionales, la solicitud también podría ser rechazada según evaluación.

- 9.1.2 CONTRIBUYENTES BNUP (locatarios persa Petersen)

Las postulaciones para contribuyentes bien nacional uso público (BNUP) donde se emplaza la feria navideña y se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Se realizará postulación contribuyentes BNUP a través del nuevo sistema de postulaciones el cual será publicado a través de enlace en el portal municipal según la fecha anteriormente informada, contribuyentes deberán contar con todas sus patentes por BNUP al día en sus pagos, de no ser así, se dará un plazo de regularización y una segunda fecha de pago, de no postular en la segunda oportunidad se dará por renunciada la postulación.

Una vez realizada la postulación, se informará por correo automático el correcto registro de la postulación la cual una vez validada, se otorgará por correo electrónico un periodo de pago de la patente de feria navideña, una vez terminado dicho periodo se asignan las posturas a quienes hayan realizado correctamente el pago y se notificará por correo electrónico el número de puesto.

- 9.1.3 PARTICIPANTES 2024

Las postulaciones para participantes feria navideña 2024 se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Se realizará postulación participantes 2024 a través del nuevo sistema de postulaciones el cual será publicado a través de enlace en el portal municipal según la fecha anteriormente informada.

Una vez realizada la postulación, se informará por correo automático el correcto registro de la postulación la cual una vez validada, se otorgará por correo electrónico un periodo de pago de la patente de feria navideña, una vez terminado dicho periodo

se asignan las posturas a quienes hayan realizado correctamente el pago y se notificará por correo electrónico el número de puesto.

- 9.1.4 POSTULANTES NUEVOS

Se realizará postulación para postulantes nuevos a través del nuevo sistema de postulaciones el cual será publicado a través de enlace en el portal municipal según la fecha anteriormente informada.

Una vez realizada la postulación, se informará por correo automático el correcto registro de la postulación la cual una vez validada, se otorgará por correo electrónico un periodo de pago de la patente de feria navideña, una vez terminado dicho periodo se asignan las posturas a quienes hayan realizado correctamente el pago y se notificará por correo electrónico el número de puesto.

- Para el caso de Organizaciones con Personalidad Jurídica se requerirá que se acerquen a la oficina de fomento productivo, durante el periodo de inscripción de nuevos participantes con la siguiente documentación:

1. Certificado de personalidad jurídica vigente de la organización emitido por Secretaría Municipal.
2. Copia Cédula de identidad de Representante Legal de la organización.
3. Listado Vigente de Directiva y Listado de Socios.

Es requisito adjuntar toda la documentación, en caso de que la documentación no esté completa o no corresponda a lo estipulado en las bases, no se reconocerá dicha postulación quedando fuera del proceso, por consiguiente, sin postura.

11.- CALENDARIO DE ACTIVIDADES

ACTIVIDAD	FECHA
Publicación de bases en web municipal www.cerronavia.cl	Descarga desde la página web municipal desde el 21 de Octubre desde las 15:30 horas.
Inscripción Feria Navideña y Solicitud de rebaja (se realiza en el mismo proceso de postulación)	-Para Contribuyentes BNUP Petersen: - Desde las 15:30 del 21 octubre y hasta las 15:30 del 27 de Octubre. -Para Participantes Feria Navideña 2024: - Desde las 15:30 del 30 octubre hasta las 15:30 del 05 de Noviembre -Para Nuevos Postulantes - Desde las 15:30 del 07 de noviembre hasta las 15:30 del 10 de noviembre.
Entrega posturas en la feria navideña 2025.	Desde el Lunes 17 de noviembre a través de correo.
Charla manipulación de alimentos y ley PUSU.	Fecha a confirmar, la que será informada en página web y a través de correo electrónico.
Giro y pago del permiso	Se irán pagando según tramos de postulación, la asignación de postura se realizará una vez confirmado el pago de la patente. -Para Contribuyentes BNUP Petersen: 28 y 29 de octubre. -Para Participantes Feria Navideña 2024: - Desde el 03 al 06 de noviembre. -Para Nuevos Postulantes: 11 y 12 de noviembre . Se proyecta pago con rebajas desde la 2da semana de noviembre de 2025.

Fecha reconocimiento de posturas: Tramo Petersen	Fechas: Jueves 27 de noviembre, 10:00.
Tramo Lazzarini	Jueves 27 de noviembre, 15:30.
Tramo S. Gutierrez	Viernes 28 de noviembre, 10:00.

*Será facultad del Municipio modificar este calendario en función de requerimientos para el correcto desarrollo de la actividad.

Aquel comerciante que no pague su permiso en las fechas establecidas en el presente calendario perderá la postura asignada y ésta será entregada a nuevos postulantes.

12. DE LAS MICRO FERIAS NAVIDEÑAS.

Será facultad del Municipio, a través de su Departamento de Participación Social y Organizaciones Comunitarias correspondiente a la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO), la realización de las micro ferias navideñas en las distintas unidades vecinales de la comuna.

Para efecto de la organización y ejecución de esta feria, se realizará un proceso de postulación especial desde este departamento el cual consiste en la recepción de la documentación presentada por el dirigente de la unidad vecinal, de la manera detallada a continuación:

Las micro ferias navideñas se registrarán por la **Ordenanza de micro ferias navideñas, aprobada por decreto alcaldicio n° 03209/2021.**

12.1 INSCRIPCIÓN MICRO FERIA NAVIDEÑA.

La instalación de micro ferias navideñas será autorizada por la Municipalidad a través del Departamento de Participación y Organizaciones Comunitarias, previo análisis de admisibilidad de las propuestas. Será esta misma unidad la que esté a cargo de la totalidad del proceso y otorgará la orientación a los interesados.

Podrán postular a la constitución de una micro feria navideña las organizaciones comunitarias con personalidad jurídica vigente, las que para ese propósito deberán presentar una solicitud formal por escrito a través del Departamento de Participación Social y Organizaciones Comunitarias entre el **lunes 03 de noviembre y el viernes 28 de noviembre**, recibiendo a los representantes de las organizaciones entre las 09:00 y las 13:30 horas.

Las organizaciones deberán enviar por correo electrónico:

1. Certificado de Vigencia de la Organización emitido por Secretaría Municipal
2. Formulario de Inscripción Micro Ferias Navideñas comunitarias del Departamento de Participación Social y Organizaciones Comunitarias.
3. Listado de Participantes de la micro feria en formato digital, debe contener:

Nombre.

Rut.

Teléfono.

Dirección.

Correo electrónico.

Giro.

Nombre de la organización que emite la postulación.

(organizaciones comunitarias contará con formato digital de este documento y podrá ser solicitado por el representante de la organización)

4. Registro Social de Hogares de los postulantes, con dirección dentro de la comuna.
5. Fotocopia cédula de identidad de los postulantes
**el correo electrónico para la recepción de la documentación será proporcionado por Departamento de Participación y Organizaciones Comunitarias*

El funcionamiento de estas micro ferias, deberá regirse por lo indicado en la ordenanza de microferias. Desde el 10 al 24 de diciembre entre 17:00 a 21:00 horas.

Cada micro feria navideña se conformará con un mínimo de 14 puestos y un máximo de 40 según lo indicado por la ordenanza. El número autorizado de puestos por micro feria será definido por el Departamento de Participación y Organizaciones Comunitarias.

12.2 DE LOS COBROS

Según lo indicado por el artículo 21 de la ordenanza comunal sobre funcionamiento de ferias navideñas, El valor del permiso para ejercer actividades comerciales en la Feria Navideña será establecido de acuerdo a la Ordenanza sobre Derechos Municipales y a través de Patentes Comerciales dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas, según lo indicado en la ley de Rentas Municipales, a lo que se sumarán gastos operacionales.